

INTERLOCUTORIO N° **478**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Subsanados los defectos anotados en el auto que antecede dentro de este proceso Verbal de Privación de la Patria Potestad respecto al adolescente JUAN DAVID ROJAS ORTIZ, promovido a través de apoderada judicial por la señora YASMIN ORTIZ BEDOYA en contra del señor SNEIDER ROJAS LOAIZA, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82, 90 y 368 del Código General del Proceso; motivo por el cual habrá de admitirse y hacerse los ordenamientos del caso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°. **ADMITIR** la presente demanda para Proceso Verbal de Privación de la Patria Potestad respecto al adolescente JUAN DAVID ROJAS ORTIZ, promovido a través de apoderada judicial por la señora YASMIN ORTIZ BEDOYA en contra del señor SNEIDER ROJAS LOAIZA.

2°. **NOTIFICAR** este auto al demandado SNEIDER ROJAS LOAIZA, y córrasele traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días para que si a bien lo tiene le de contestación en debida y legal forma, hágasele entrega de copias de la demanda y sus anexos con tal fin.

Como quiera que en la demanda se indica que se desconoce el lugar actual de residencia, el domicilio, habitación o trabajo del demandado SNEIDER ROJAS LOAIZA, se ordena su emplazamiento, para lo cual, por secretaria se realizará la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura- página web; conforme al artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

3°. **NOTIFICAR** este auto al señor PROCURADOR DE FAMILIA adscrito a este despacho, lo mismo que a la DEFENSORA DE FAMILIA del I.C.B.F., y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para lo de su cargo.

4°.- **ORDENAR** citar conforme al artículo 61 del C. Civil, a los parientes más cercanos por línea materna del adolescente JUAN

DAVID ROJAS ORTIZ, señores, JAIR ORTIZ BEDOYA, JONATHAN ALEXANDER JARAMILLO, MARIA ALEJANDRA JARAMILLO ORTIZ; a los parientes más cercanos por línea paterna, señores, MAGDALENA LOAIZA, MARIA ALEXANDRA ROJAS LOPEZ, quienes aparecen citados en la demanda, para ser oídos oportunamente.

Esta comparecencia puede ser reemplazada por escrito con presentación personal dirigido al despacho, indicando el conocimiento que tenga el familiar sobre el trámite del proceso y su conveniencia o no frente a los derechos del menor.

5°- ORDENAR que por parte de la Trabajadora Social del despacho realice visita domiciliaria a la residencia del adolescente JUAN DAVID ROJAS ORTIZ, ubicada en la calle 31 C No 14 A- 08 de esta ciudad, con el fin de determinar las condiciones socio familiares, ambientales y económicas que le brinda al adolescente

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

<p>NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 66 HOY, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020, A LAS 07:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO</p>
--

2020-00094-00